



CONVOCATORIA NACIONAL No. 114

ECONOMÍA POPULAR, PESCA ARTESANAL “Una herencia que fluye”

ADENDA No. 01

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales de la economía popular - sector pesca artesanal que desarrollen pescadores y pescadoras del territorio nacional.

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 789 de 2002, y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 0010 de 2019, se hace necesario modificar y aclarar los términos de referencia de la **convocatoria nacional de Economía Popular, Pesca Artesanal No. 114** del Fondo Emprender, teniendo en cuenta lo siguiente:

La convocatoria del Fondo Emprender, dirigida exclusivamente al sector de pesca artesanal, focaliza por primera vez los recursos hacia este grupo. Adicionalmente, las recientes modificaciones en la normativa del Fondo Emprender, introducidas mediante los Acuerdos recientes emitidos por el Consejo Directivo Nacional, han generado observaciones entre los postulantes.

Para garantizar la transparencia, claridad y equidad en el proceso, se hace necesario emitir una adenda con las aclaraciones y precisiones necesarias es un paso esencial para garantizar que todos los participantes tengan acceso a la información correcta y completa en condiciones de igualdad. Esto no solo asegura la equidad en el proceso de selección, sino que también fortalece la

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



transparencia y la confianza en el Fondo Emprender.

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES REALIZADAS CON LA PRESENTE ADENDA

Modificación 1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

Actualmente se presenta así:

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

Se cuenta con dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas (tradicional)

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los acuerdos 002 de 2023. La formalización de la empresa será a través de una figura jurídica. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

2. Línea especial de financiación para Fortalecer empresas:

Se crea la línea especial para el fortalecimiento de empresas. Estas deben tener mínimo un año de formalización para poder ser beneficiarias. Los recursos son condonables.

Se ajusta por:

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

2. Línea especial de financiación para Fortalecer empresas

Se crea la línea especial para el fortalecimiento de empresas. Estas deben tener mínimo un año de formalización para poder ser beneficiarias. Los recursos son capital semilla condonable.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Para los efectos de esta convocatoria solamente aplica la línea de financiación para Crear empresas, con las modificaciones realizadas por los acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024.

Modificación 2.3. Población objeto de la convocatoria:

Actualmente se presenta la siguiente nota:

Nota 1. Las pescadores y pescadoras beneficiarios de la convocatoria, deberán estar reconocidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap,) y deberán considerar en sus proyectos o planes de negocios, lo indicado en la Ley 2268 de 2022, en su artículo 8 en el párrafo 3: Los pescadores artesanales de subsistencia reconocidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap)podrán realizar sus faenas de pesca en zonas protegidas o de parques nacionales siempre y cuando estén ancestralmente ubicadas en la zona y cumplan con los lineamientos establecidos por la entidad competente. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) en coordinación con las autoridades regionales, municipales o distritales y con el acompañamiento de la Dirección General Marítima, señalarán las zonas donde los pescadores artesanales podrán ejercer sus faenas y expedirán la correspondiente cartilla informativa.

Se modifica por:

Nota 1. Las pescadores y pescadoras beneficiarios de la convocatoria, deberán estar reconocidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap,) **o la autoridad o entidad que haga sus veces (Régimen normativo especial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas – de acuerdo con Ley 47 de 1993)** y deberán considerar en sus proyectos o planes de negocios, lo indicado en la Ley 2268 de 2022, en su artículo 8 en el párrafo 3: Los pescadores artesanales de subsistencia reconocidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) podrán realizar sus faenas de pesca en zonas protegidas o de parques nacionales siempre y cuando estén ancestralmente ubicadas en la zona y cumplan con los lineamientos establecidos por la entidad competente. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) en coordinación con las autoridades regionales, municipales o distritales y con el acompañamiento de la Dirección General Marítima, señalarán las zonas donde los pescadores artesanales podrán ejercer sus faenas y expedirán la correspondiente cartilla informativa.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Modificación 5.1 Requisitos para los postulantes

Actualmente se presenta este primer requisito:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/NOMBRE
Autorreconocimiento como población economía popular	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino”.	No se hace necesario anexo adicional. Se debe seleccionar la opción en plataforma como autorreconocimiento “Economía popular”

Se modifica por:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/NOMBRE
Autorreconocimiento como población economía popular	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Economía popular”. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto.	Se realiza el autorreconocimiento como economía popular y la declaración sobre el mismo, en el sistema de información del Fondo Emprender

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500